RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 5509/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 56/2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE PUBLICA ENTRE MANZANAS 3911, 883, 884, 2809, 2811 Y 3927 DE LA CÑIA. 6º POSTA YBYCUA BARRIO CICOMAR Y CÑIA. 3º KA'AGUY KUPE ENTRE MANZANAS 3408 Y 3427 DEL BARRIO SAN RAMON" – ID N° 431635 A LA FIRMA SR CONSTRUCCIONES DE CASTULO GAMARRA ROLON CON RUC Nº 1361240-9 POR UN MONTO TOTAL DE Gs. 142.804.500 (GUARANÍES, CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS) – IVA INCLUIDO.

Capiatá, 13 de junio de 2023.-

VISTO: El informe emitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 13/06/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, del procedimiento en su Artículo 34 inc. c) establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19 en su art 30, establece: Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Que, el informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 65 y 67 del Decreto Nº 2992/19, con estricta observancia de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

Que, la Ley N° 2051/03 en su Artículo 28.- Adjudicación. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR;** LA CONTRATACION DIRECTA N° 56/2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE PUBLICA ENTRE MANZANAS 3911, 883, 884, 2809, 2811 Y 3927 DE LA CÑIA. 6º POSTA YBYCUA BARRIO CICOMAR Y CÑIA. 3º KA'AGUY KUPE ENTRE MANZANAS 3408 Y 3427 DEL BARRIO SAN RAMON" – ID N° 431635, según el siguiente detalle:

Empresa: SR CONSTRUCCIONES de CASTULO GAMARRA - RUC 1361240-9

Adjudicación: POR EL TOTAL.

Monto: Gs. 142.804.500 (Guaraníes, Ciento cuarenta y dos millones ochocientos cuatro mil quinientos) – IVA incluido.-

Art. 2º El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la Adjudicación por el total, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03".

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2023 según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	2 / 1	521	30	11	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO	142.804.500.-
TOTAL						**142.804.500.-**

Art. 4º **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/2019; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

LIC. JOSE MANUEL RIQUELME RIOS
Intendente Municipal